



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Comisión de Ciencia, Técnica y Arte
BECAS ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS. CONVOCATORIA
2014.

Resolución P. N° 264/14
Buenos Aires, 16 de julio de 2014.

VISTO:

el Ac. Pl. N° 899/14, la Resol. P. N° 259/14 ratificada por Resol. C.E. N° 936/14 y la Resol. C.E. N° 948/14. Y

CONSIDERANDO:

que por el acuerdo plenario mencionado en el visto se aprobó el Reglamento del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas para el año 2014;

que por la Resol. P. N° 259/14, ratificada por Resol. CE N° 936/14, se aprobaron las Bases para la Convocatoria, el cronograma, el instructivo, el formulario de inscripción, el modelo de carta aval del director, el modelo de curriculum del director y del co- director, la planilla de carga de datos, la planilla de control de admisibilidad y el modelo de acta dictamen de evaluación de becas;

que por la Resol. C.E. N° 948/14 se establecieron las sedes de evaluación regionales, las que han efectuado el proceso de evaluación correspondiente;

que, por la resolución mencionada en el considerando precedente, se creó una Comisión ad hoc la que ha certificado los procedimientos aplicados, definió el cupo para cada Institución Universitaria y confeccionó el listado provisorio de becas a otorgar por cada Institución Universitaria;

que cada una de éstas procedió, en base al orden de mérito resultante de la aplicación del reglamento o del resultante del mecanismo de distribución interna propio de cada Institución Universitaria, a elaborar el listado de becas otorgadas y otro complementario para cubrir eventuales renunciaciones o falta de toma de posesión;

que, asimismo, corresponde disponer el destino de los fondos remanentes del Programa;

que dada la ausencia del Presidente, la presente se emite en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 inc. b del Estatuto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
Ad referéndum del Comité Ejecutivo
RESUELVE:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Artículo 1º: Otorgar las becas según consta en los anexos I a XXXVII de la presente, tomando en cuenta el orden de mérito emanado del Reglamento aprobado por Ac. Pl. N° 899/14.

Artículo 2º: Otorgar las becas según consta en los anexos XXXVIII a XLV según el mecanismo de distribución interna para las Instituciones Universitarias que han adoptado un criterio particular de adjudicación.

Artículo 3º: Los fondos no utilizados por renuncia o por falta de postulantes –una vez agotada la lista de suplentes- se mantendrán asignados al Programa de Recursos Humanos del PEID del CIN.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el sitio web de este Consejo, remítase copia a cada Institución Universitaria a los fines de su publicación en el sitio web de cada una de ellas y archívese.

GUSTAVO EDUARDO LUGONES
Directo General

ROBERTO M. TASSARA
Vicepresidente